PLIEGO DE PRESCIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DEL SEGMENTO ESPACIAL PARA EITB MEDIA, S.A.U.

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE: 2021.66

22/07/2021 (Versión 0)

ÍNDICE

1. OBJETO 2

2. TIPOLOGIA DE SERVICIO 2

3. EJECUCION DEL SERVICIO 2

4. RECURSOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO 2

4.1 Condiciones Generales 2

4.2 Condiciones Particulares 4

5. TIEMPO DE RESPUESTA 4

6. ESTIMACION DE SERVICIOS 4

7. ANULACIÓN DE LOS SERVICIOS 5

8. PENALIZACIONES 5

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES 6

9.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor 6

9.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas. 6

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios de gestión del segmento espacial para los servicios de producción de EITB Media, S.A.U. (en adelante, **Entidad Contratante** o **EC**).

La prestación de los servicios se deberá efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este PPTP, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. TIPOLOGIA DE SERVICIO

El servicio de gestión del segmento espacial objeto de la presente contratación comprenderá servicios de telecomunicaciones satelitales de enlace punto a punto para cada uno de los siguientes anchos de banda:

- 4,5 Mhz
- 6 Mhz
- 9 Mhz
- 12 Mhz
- 18 Mhz

Las reservas de capacidad serán realizadas por la EC en franjas de 15 minutos y las ampliaciones sobre las mismas, serán en unidades de 5 minutos.

La adjudicataria deberá disponer de cobertura satelital en Europa y principalmente en la península Ibérica y Francia.

3. EJECUCION DEL SERVICIO

La adjudicataria, a fin de supervisar y coordinar el servicio objeto de la presente contratación deberá garantizar:

a) La disponibilidad de un servicio centralizado 24 horas los 365 días del año para la gestión de los servicios

b) Nombrar un/a responsable de contrato de acuerdo con los previsto en la cláusula 4 del presente Pliego.

Ambos recursos serán, a efectos operativos y funcionales, los únicos medios de interlocución entre la adjudicataria y la EC.

4. RECURSOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

4.1 Condiciones Generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la clausula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de las Entidades Contratantes del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a las Entidades Contratantes.

3. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a las Entidades Contratantes, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y las Entidades Contratantes, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con las Entidades Contratantes, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e. Informar a las Entidades Contratantes acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los Centros de las Entidades Contratantes éstas cumplan con las normas de seguridad de las Entidades Contratantes y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, las Entidades Contratantes fueran condenadas al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

4.2 Condiciones Particulares

De conformidad con lo señalado en apartados anteriores, a fin de facilitar la interlocución con la EC, la adjudicataria deberá designar una persona coordinadora o responsable del contrato.

La coordinadora o responsable deberá realizar las labores de interlocución con la EC en relación a todos los aspectos del contrato.

Asimismo, deberá participar en aquellas reuniones con la EC que se convoquen puntualmente relativas a asuntos relacionados con el contrato.

5. TIEMPO DE RESPUESTA

La adjudicataria, y por lo tanto contratista de la presente contratación, deberá estar en disposición de prestar el servicio descrito en un tiempo máximo de 5 minutos a contar desde la remisión por escrito de la solicitud de servicios por parte de la EC.

6. ESTIMACION DE SERVICIOS

Con el fin de facilitar la elaboración de las propuestas a las candidatas, se estima que al amparo del presente contrato podrían ser requeridos los siguientes minutos anuales de uso del segmento espacial, según ancho de banda:

	MINUTOS/ESTIMADOS AÑO
Gestión segmento espacial. Ancho de banda 4,5 Mhz	1000 minutos
Gestión segmento espacial. Ancho de banda 6 Mhz	10.000 minutos
Gestión segmento espacial. Ancho de banda 9 Mhz	25.000 minutos
Gestión segmento espacial. Ancho de banda 12 Mhz	5.000 minutos

Gestión segmento espacial. Ancho de banda 18 Mhz	200 minutos
	41.200 minutos

Las unidades señaladas son meramente estimativas. Por este motivo y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno de la adjudicataria en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

7. ANULACIÓN DE LOS SERVICIOS

La EC se reserva la facultad anular solicitudes de servicio (sin cargo) siempre que se la anulación se formalice en un plazo mínimo de 24 horas antes al desarrollo del servicio.

Por otra parte, no se considerarán anulaciones de servicio, y por tanto no supondrán coste para la EC, aquellas variaciones efectuadas sobre el requerimiento inicial del servicio en relación al horario de conexión al satélite o ancho de banda.

8. PENALIZACIONES

Además de los previstos en la clausula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la EC se reserva la facultad de aplicar penalizaciones en aquellos casos en que la Entidad Adjudicataria del servicio incurra en alguno de los **siguientes supuestos**:

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en el Pliego o en la oferta Adjudicataria.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, incurriendo de forma injustificable, en más tiempo del necesario.
- Negarse o demorarse a facilitar la información que, relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable de la EC.
- La desatención inexcusable de instrucciones que la EC facilite por escrito a la empresa que resulte Adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas por aquel.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.

  Penalización: Hasta **500 euros** de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

DOS (2) incumplimientos facultarán a la EC a la resolución del contrato con incautación y pérdida de la garantía definitiva.

Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del PCAP.

Asimismo, la cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

Las penalidades que, en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del PCAP.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

9.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

9.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.